



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2016-00073-00
EJECUTANTE:	LUZ STELLA POSADA BAENA
EJECUTADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito, y habiéndose pagado el valor de la obligación por \$ 3.696.000.00 conforme se desprende a folios 189; quedaría pendiente por secretaria liquidar las costas del proceso ejecutivo, que equivalen al 10%, según lo ordenado en la audiencia que resuelve excepciones numeral quinto conforme se desprende a folios N° 177. Consecuente con lo anterior:

Por Secretaria se liquidan las costas del proceso, para cuya liquidación se incluirán como agencias en derecho la suma de \$369.600.00

MARCO TULIO URIBE ANGEL
JUEZ

De conformidad con el artículo 366 del C. General del Proceso, procede la Secretaria del Despacho a liquidar las costas del proceso ejecutivo.

Agencias en derecho \$369.600.00

Gastos procesales \$ 0.00

Total \$369.600.00

Son: Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos m.l.

Medellín, nueve (09) de octubre de 2020.

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral art 145 del CPT y SS., se fijan las costas del proceso ejecutivo en la suma de \$369.600.00 para que, si a bien lo tienen, interpongan los recursos de Ley, conforme al numeral 5° del artículo antes citado.

De otro lado, se atiende los memoriales incorporados al plenario por la entidad ejecutada y en su orden, se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. OCTAVIO GIRALDO HERRERA con T.P. N° 124.360 del C.S. de la J., quien actuaba como apoderado principal de COLPENSIONES, con ocasión a la terminación del contrato de prestación de servicios suscrito con la entidad ejecutada.

se RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte ejecutada COLPENSIONES a la sociedad MUÑOZ y ESCRUCERIA S.A.S representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, quien a su vez sustituye el poder a la Dra. KELLY YISETH HOLGUIN SERNA identificada con T.P 238.479 del C.S de la J, para que en calidad de abogada continúe con la representación de la parte actora. El Despacho acepta la sustitución, conforme a lo preceptuado en el artículo 75 del CGP, previa verificación en el certificado de antecedentes disciplinarios consultado en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura, que no reporta sanciones y tiene tarjeta profesional vigente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 13 de octubre de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 125 y estados electrónicos N° 83 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria

catarr

